

CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de diciembre de 2022



VISTOS:

La Carta N° 008-2022-JAPO-GPPO-MPU; la Carta N° 112-2022-MPU-A-GM-GPPyO; el Memorando N° 678-2022-MPU-A-GM; los Términos de Referencia para la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado 2020-2050 de la Provincia de Ucayali; el Informe N° 660-2022-ALBE-GAF-GM-MPU; el Informe Legal N° 187-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 409-2022-MPU-A-GM-OAL y;

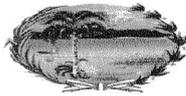
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC de fecha 03 de setiembre de 2020, se delega las facultades administrativas a la Gerencia Municipal. - 1.1.3) "Suscribir y resolver los contratos derivados de todos los procesos de selección convocados por la entidad para adquirir y/o bienes, servicios, obras y consultorías de obras de acuerdo a la normatividad en Contrataciones del Estado vigente;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de diciembre de 2022

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco normativo-Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 060. 2021-CEPLAN/PDC, se otorgó la viabilidad para la contratación de la Consultoría (09 de marzo de 2021), con la empresa ARCO-IRIS CONSULTORIAS Y SERVICIOS EIRL, con RUC N°20600324366, debidamente representada por HUGO ADALBERTO PEÑA GONZALES, identificado con DNI N° 00182861, para la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL AÑO 2050 DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, CON UN HORIZONTE TEMPORAL AL AÑO 2030, EL CUAL SE VIENE EJECUTANDO DE ACUERDO AL CRONGRAMA APROBADO Y LA GUÍA DEL CEPLAN", con un costo estimado de S/ 30,000 soles;

Que, mediante Carta N° 008-2022-JAPO-GPPO-MPU, de fecha 15 de julio de 2022, la Jefa del Área de Planeamiento y Organización da cuenta que, la Empresa ARCO IRIS CONSULTORIAS Y SERVICIOS EIRL, contratada para la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado hacia el año 2050 NO HA CUMPLIDO CON ENTREGAR EL FÍSICO Y DIGITAL TERMINADO A LA ENTIDAD;

Que, con fecha 15 de julio de 2022 con la Carta N° 112-2022-MPU-A-GM-GPPyO, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, comunica a la Gerencia Municipal el incumplimiento de la Empresa ARCO IRIS CONSULTORÍAS Y SERVICIOS EIRL, respecto al Contrato por el servicio de consultoría para la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado al año 2050 de la Provincia de Ucayali, con un horizonte temporal al año 2030; asimismo, precisa que dicho incumplimiento contractual de entrega del Segundo Entregable, en forma física y digital del trabajo final dentro de los plazos establecidos, no se ha podido remitir al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN para la revisión correspondiente;

Que, con fecha 18 de julio de 2022 el Gerente Municipal mediante Memorando N° 678-2022-MPU-A-GM, solicita al Jefe del Área Logística y Bienes Estatales, para que informe respecto al incumplimiento del CONTRATO N° 00998-2022-MPU-GM, suscrita con la empresa Arco Iris Consultorías y Servicios EIRL, indicando que el Plan de Desarrollo Local Concertado al año 2050, debe ser revisado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de diciembre de 2022

y Organización y remitirlo al CEPLAN para su revisión, asimismo ver la aplicación de penalidades;

Que, mediante Informe N° 660-2022-ALBE-GAF-GM-MPU, de fecha 19 de julio de 2022 el Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, previo a la descripción y análisis técnico del documento contractual, concluye sugiriendo la resolución del contrato por incumplimiento, al sobrepasar el 10% del monto contractual, conforme al tercer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del contrato N° 009-2022-MPU-GM, sin perjuicio del cobro de las penalidades, siendo el monto de estas, acumuladas a la fecha de S/.17,550.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES), además debe informarse al órgano competente, Tribunal OSCE, sobre el incumplimiento del contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 23 de agosto de 2022, emite el Informe Legal N° 187-2022-MPU-A-GM-OAL, estableciendo que estando a las consideraciones fácticas y de orden jurídico, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley 30255, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, numeral 162.1.-En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde: F tendrá los siguientes valores.

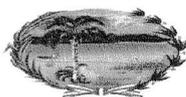
b) para plazos mayores a sesenta (60) días

b.1 para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

Resultado de la Fórmula:

Porcentaje	: 10%
Monto del Contrato	: S/. 30,000.00
Plazo de Contrato	: 80
Factor	: 0.25
Penalidad Diaria	: 150
Penalidad aplicar	: S/. 17,550.00
Monto máximo de penalidad	: 3, 000.00

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de diciembre de 2022

Siendo el máximo de la penalidad el 10% del contrato el monto de la penalidad es la suma de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles);

Que, el artículo 164° de la norma acotada, sobre causales de resolución, establece que "la entidad puede resolver la contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista...b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo";

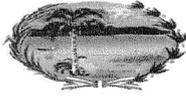
Que, resulta procedente la aplicación de la penalidad por incumplimiento, por superar el 10% del monto contractual, conforme al Tercer Párrafo de la Cláusula Décima del Contrato N° 009-2022-MPU-GM, de fecha 09 de marzo de 2022, sin perjuicio del cobro de las penalidades acumuladas a la fecha S/. 17,550.00, (Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), al representante legal de la Empresa ARCO IRIS CONSULTORES Y SERVICIOS EIRL, Señor HUGO ADALBERTO PEÑA GONZALES;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUC) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N O 168-2020-EF, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma total el Contrato N° 009-2022-MPU-GM-SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL AÑO 2050 DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, CON UN HORIZONTE TEMPORAL AL AÑO 2030, EL CUAL SE VIENE EJECUTANDO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA APROBADO Y LA GUÍA DEL CEPLAN", suscrito con la empresa ARCO IRIS CONSULTORÍAS Y SERVICIOS EIRL, con RUC N°20600324366, representada por el Sr. HUGO ADALBERTO PEÑA GONZALES, con DNI N° 001182861, por la causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 101-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de diciembre de 2022



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Logística y Bienes Estatales, realizar las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley, **informando al órgano competente, Tribunal OSCE, sobre el incumplimiento del contratista.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa ARCO IRIS CONSULTORÍAS Y SERVICIOS EIRL, en la persona de su representante legal, Sr. HUGO ADALBERTO PEÑA GONZALES, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N O 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Área de Tesorería, efectué las acciones que correspondan para el cobro de penalidad por mora, a la empresa ARCO IRIS CONSULTORIAS Y SERVICIOS EIRL, ascendente a la suma de **S/ 17,550.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
(Signature)
CPCC. Carlos David Zeparrin Seminario
ELEMENTO MUNICIPAL

Distribución
OAL
GPPyO
GAF
GM
Interesado

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe